Alcaldía de Yumbo	**FORMATO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO**	**CÓDIGO:**	**GCT-FO-0024**
		VERSIÓN:	**00**
		FECHA:	**24/07/2024**
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN.		
FORMATO:	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

TRD: 1600.18.10

Nombre de la Dependencia.	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE
Nombre del Contratista.	**JAVIER GORDILLO GRISALES**
Identificación del Contratista.	16.359.618
Numero de Contrato.	1600.18.10- 001 – 2026
Tipo Contrato.	OBRA

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN EL BARRIO DIONISIO COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ANDENES Y BARANDAS DE SEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

MURO DIONISIO				
Nº	**CÓDIGO**	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**
IV - MURO DE CONTENCIÓN				
1	100113	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO	m²	500,00
2	100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M²	UD	1,00
3	40131	DESVIACIÓN TEMPORAL DE CUACE ANCHO DE 1 A 3 M	m	50,00
4	10207	RELLENO CON ROCA MUERTA COMPACTADA CON CILINDRO (ACCESO A CAUCE)	m³	120,00
5	10203	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO	m³	1.210,00
6	83112	RELLENO COMPACTADO MATERIAL SELECCIONADO SIN TRANSP (ROCA MUERTA)	m³	30,00
7	100605	RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA PROPIA EXCAVACIÓN	m³	3.125,00
8	330205	ACARREOS DE MATERIAL DE DESCOLMATACIÓN REALIZADO A MÁQUINA PARA TRASDOSADO DE MUROS DE 50 A 150 M, REALIZADO CON RETRO JD-510	H	70,00
9	ME0115	CONCRETO CLASE F (14 MPa)PARA SOLADOS DE LIMPIEZA E=5 CM	m²	481,00
10	120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	m³	357,00

11	VI 97	CONCRETO PREMEZCLADO RESISTENCIA 28MPA (C) MUROS Y CONTRAFUERTES DE ESTRIBOS (CON ADICIÓN CÓDIGO 120502)	m^3	281,00
12	120503	BOMBEO DE CONCRETO A MÁQUINA	m^3	686,00
13	320803	IMPERMEABILIZANTE IMPRIMANTE ASFÁLTICO APLICADO EN TRASDÓS DEL MURO (M.O. 291103)	m^2	661,00
14	86401	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	kg	55.719,00

Para lograr los objetivos con el fin de “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN EL BARRIO DIONISIO COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE RIBERA DESCOLMATACIÓN, DRAGADO Y RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL TRAMO DE CAUCE DEL RIO YUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”, el ejecutor del proyecto deberá seguir el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones establecidas en la resolución 799 de 2021 y la Norma de Sismo Resistencia NSR 10.

1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro de los plazos establecidos. Debe sujetarse a los planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados por la entidad contratante, los cuales se podrán ajustar previamente a la ejecución entre el constructor y la entidad contratante

2. Adoptar las medidas de bioseguridad, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.

3. Realizar la formulación e implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) antes del inicio de la obra, donde se debe incluir la identificación de impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación y compensación, metas e indicadores de medición y seguimiento; el cual se debe presentar a la interventoría para aprobación.

4. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

5. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021.

6. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra

7. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021.

    a. Verificar la existencia de permisos ambientales aplicables y cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en dichos permisos.

    b. Seguimiento y reporte ambiental: presentar informes periódicos de cumplimiento ambiental; reportar incidentes ambientales de manera inmediata.

8. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

    a. Protección del recurso hídrico: evitar vertimientos directos de aguas residuales, lodos o materiales a cuerpos de agua, para lo cual se deberá implementar controles de escorrentía y sedimentación para proteger quebradas, canales y drenajes naturales presentes en el área del proyecto.

    b. Manejo de aguas durante la construcción: implementar sistemas de manejo de aguas lluvias y aguas de infiltración en excavaciones, evitando inundaciones o arrastre de materiales para garantizar que el agua utilizada en obra sea aprovechada eficientemente.

    c. Control de contaminación: implementar medidas para control de material particulado, control de ruido y control de emisiones de maquinaria.

    d. Uso eficiente de recursos: minimizar consumo de agua; implementar prácticas de reutilización de agua en obra; utilizar equipos de eficiencia energética; optimizar el uso de materiales para reducir desperdicios.

    e. Manejo de materiales y sustancias: Almacenar adecuadamente combustibles, aceites y químicos; prevenir derrames; contar con kits de contingencia ambiental.

    f. Manejo de suelos y excavaciones: Disponer adecuadamente el material excavado; evitar erosión y deslizamientos; restaurar las áreas intervenidas.

9. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en la normatividad vigente.

10. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

11. Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD): implementar un plan de manejo de RCD conforme a la Resolución 0472 de 2017; clasificar los residuos en

la fuente; transportarlos mediante gestores autorizados y disponerlos en sitios autorizados.

12. Establecer redes de control topográfico planimétrico y altimétricos para los procesos de replanteo e instalación de estructuras, tubería y demás elementos del sistema.

13. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

    a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

    b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

    c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

    d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

14. A la terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo:

    ✓ La bitácora de obra.

    ✓ Las memorias de cálculo de todas las obras ejecutadas.

    ✓ Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.

    ✓ Plan de calidad (Certificados de calidad de los materiales, ensayo de calidad del concreto, densidades y etc.)

15. Para la entrega de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento se debe presentar la información georreferenciada (en formato ShapeFile) de la infraestructura cumpliendo con el contenido del catálogo de objetos que se puede encontrar en la página web de la IDESC: https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/145726/catalogos_objetos_geograficos_idesc/

16. Planos récord, Dos (2) juegos de planos impresos, rotulados y escalados de acuerdo al proyecto en formato de pliego (0.90 x 1.20 m) papel ARCH E (imperial) o A0 (ISO).

17. Dos (2) memoria USB y un DVD o CD que contenga los archivos digitales de los productos entregables en formato PDF y formato DWG, además de un informe

ejecutivo de su contenido. manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, planos récord.

18. Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
19. Esta información deberá ser consolidada y gestionada de acuerdo con lo establecido en el Título 3 sobre gestión documental de la Resolución 0330 de 2017.
20. Formular el cronograma de implementación del proyecto, con base en la desagregación del proyecto, en donde se identifiquen los capítulos e ítems que lo conforman, se deberá estructurar el cronograma detallado de la construcción de las obras a través de un Diagrama de Gantt, el cual como mínimo deberá involucrar la siguiente información: Código del capítulo o ítem, Nombre del capítulo o ítem, Duración en días calendario, Tareas predecesoras, Fecha límite para su terminación (si la tarea lo amerita en función de las siguientes).
21. Realizar la estructuración e implementación, cuando corresponda, de un plan de gestión de riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.413.020.078), incluido AIU, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20262959 de fecha (01/06/2026).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El municipio de Yumbo pagará el valor del contrato, teniendo en cuenta el respectivo registro presupuestal, de la siguiente manera:

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres realizará el pago de la siguiente manera: 10% primer pago de ejecución, 80% en actas parciales de avance de obra y el 10% recibo y entrega a satisfacción.

Un primer pago del DIEZ (10%) del valor del contrato cuando el contratista ejecute al menos este porcentaje de la obra, mediante ACTA PARCIAL y presentación de factura, memorias de cálculo, informes con registro fotográfico según cada ítem realizado, copia de la bitácora y otros soportes técnicos certificados y recibidos satisfacción mediante el requerimiento del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, además del previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, los informes deberán contener información de los estados, jurídicos, financieros, sociales, ambientales y técnicos que desglose las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la Interventoría y/o Supervisor según el caso), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

El OCHENTA (80%) siguiente, mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de factura, memorias de cálculo, informes con registro fotográfico según cada ítem realizado, copia de la bitácora y otros soportes técnicos certificados y recibidos satisfacción mediante el requerimiento del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, además del previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, los informes deberán contener información de los estados, jurídicos, financieros, sociales, ambientales y técnicos que desglose las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la Interventoría y/o Supervisor según el caso), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

EL ÚLTIMO PAGO, correspondiente al DIEZ (10%) se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA DE RECIBO FINAL que indique la terminación de la obra junto con la presentación de factura, pólizas actualizadas, memorias de cálculo, informes con registro fotográfico según cada ítem realizado, copia de la bitácora, Planos as built y otros soportes técnicos certificados y recibidos satisfacción mediante el requerimiento del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, además del previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales al cierre de contrato, los informes deberán contener información de los estados, jurídicos, financieros, sociales, ambientales y técnicos que desglose las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la Interventoría y/o Supervisor según el caso), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos de la relación contractual, el contratista declara:

1. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
3. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4. Que para el momento de la suscripción del presente contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual,

así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Para los efectos del presente contrato, el contratista tendrá derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del presente contrato, el contratista se compromete con el municipio a:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto contratado a través de cada una de las actividades específicas establecidas en el presente contrato y en sus anexos técnicos, las cuales se deberán cumplir en estrictos términos calidad y oportunidad.
2. Dar respuesta oportuna al municipio - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE a cualquier requerimiento que se realicé a través del supervisor designado..
3. Comunicarle al Municipio SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Permitir el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en el momento que el supervisor designado así lo requiera.
5. Informar al municipio – Secretaría de Hacienda, la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos derivados del contrato.
6. Mantener vigentes las garantías constituidas que amparan el contrato y remitir para su aprobación todos sus anexos.
7. Poner a disposición del municipio una persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos, durante la ejecución del contrato.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica).
9. Responder por los daños que ocurrieran por la falta de adecuadas medidas de seguridad a su personal o al personal del municipio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta exclusiva del contratista.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente contrato, el municipio podrá:

1. Solicitar del contratista los informes que considere necesarios.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades, rechazar o solicitar ajustes en las mismas.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a las entidades estatales de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente contrato, el municipio deberá:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Llevar a cabo la supervisión y control de las actividades contratadas para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá designar a un funcionario como supervisor del mismo.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por el municipio, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas a favor del municipio a través de cualquier tipo de garantía aceptado por el decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con:

ETAPACONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal reciba a satisfacción de la obra por cinco (5) años mas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente de DOSCIENTOS (200) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

En caso de algún otrosí al contrato que requiera modificar la garantía aprobada, el contratista deberá gestionar dicho trámite y allegar al municipio el anexo o modificación para su respectiva aprobación. En todo caso, el contratista deberá mantener vigentes las garantías durante la totalidad de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Yumbo SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El municipio de Yumbo - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE estará facultada para declarar la caducidad cuando

exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contrato por parte del contratista, el municipio de Yumbo SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, DIEZ PORCIENTO (10%), por cada día calendario de retraso.

2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del DIEZ PORCIENTO (10%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.

3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el DIEZ PORCIENTO (10%), del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a nombre del Municipio de Yumbo, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Yumbo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente al municipio de Yumbo y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este contrato no se puede ceder parcial ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados sin la autorización previa y por escrito del municipio de Yumbo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de igual forma por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, **i)** por el municipio a NOMBRE DE LA DEPENDENCIA – Nombre de Funcionario – Cargo. Dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600. Correo electrónico: contactenos@yumbo.gov.co. **ii)** por el contratista, de acuerdo a los datos suministrados en la propuesta, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida SIGEP 2 o demás documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Yumbo – SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRE, estará a cargo de un interventor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRE antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El Pliego de condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso cuando aplique. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, cuando esta haya sido exigida y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en BARRIO DIONISIO COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE YUMBO y el domicilio contractual es el municipio de Yumbo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar

que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: David Fernando Pechené Torres – Contratista Especializado
Revisó: Diana Marcela Navarro Ángel- Secretaria De Despacho